

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA  
DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Cecchi Bisi, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 04/12/2025, 09/12/2025, 12/12/2025 (1) y 12/12/2025 (2). -**

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE**

**2.1.- (51315) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a calificar la actividad de implantación de TERRAZA, en local sito en Carretera de Servicio nº 163.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Dª. IHSSAN EL YASSINI ABDELKADER, solicita ampliación de licencia de implantación de TERRAZA “HAMBURGUESERIA NEBIL”, en local sito en Carretera de Servicio nº 163.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

### **3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

**3.1.- (77015) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a aprobar interposición de recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del hospital universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de noviembre de 2.025.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“La Consejería de Presidencia y Gobernación, ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Sobre el reconocimiento previo del derecho a la asistencia sanitaria de menores extranjeros, el artículo 10.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, dispone que : “ Respecto a los menores tutelados o guardados por las entidades públicas, el reconocimiento de su condición de asegurado en relación con la asistencia sanitaria se realizará de oficio, previa presentación de la certificación de su tutela o guardia expedida por la entidad pública, durante el periodo de duración de las mismas”.*

*Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante LOEX), así como el RD 557/2011 DE 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Loex, señalan que es el Ministerio Fiscal el*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*que dispondrá que se realice las pruebas médicas de determinación de la edad, debiendo colaborar las Instituciones sanitarias oportunas.*

*Según la Gerencia de Atención primaria, el hecho de que en las pruebas médicas de determinación de edad deba colaborar las instituciones sanitarias, no implica que el coste de dichas pruebas deba asumirlo el servicio médico que las realiza, y que corresponde a la entidad pública que ostenta la tutela o guardia del menor el coste de los mismos.*

*Si bien se atribuye por la normativa de extranjería a los servicios autonómicos de protección de menores, que presten atención inmediata en tanto se determina la minoría de edad de un extranjero, la competencia para instar la realización de las pruebas médicas y para determinar la edad es el Ministerio Fiscal, y no las entidades públicas. Una vez determinada la edad por Decreto del Ministerio Fiscal, si resulta ser menor de edad, decidirá su puesta a disposición de los servicios competentes en materia de protección de menores.*

*Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar interposición recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del hospital universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de noviembre de 2.025.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar interposición recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del hospital universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de noviembre de 2.025.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

**4.1.- (2640) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar Adenda a Convenio de colaboración suscrito con la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (AFA).-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Después de numerosos requerimientos del área de subvenciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Presidente de la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante AFA), D. Juan María Lorenzo Lorenzo, presenta escrito comunicando lo siguiente:*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*“Es cierto que se nos concedió en el SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SUBVENCIÓN) la cantidad de 30.389,52 euros y, en base a la nueva comparativa salarial, la cantidad que se refleja es la de 23.245,15 euros, y no los 30.389,52 € solicitados, por cuanto ese presupuesto se efectuó cuando todavía no se había publicado el convenio colectivo, motivo por el cual esta asociación RENUNCIA AL SOBRANTE que esa consejería estime conveniente. Todo lo expuesto queda perfectamente acreditado con la documentación que se acompaña”*

*Aportan comparativa salarial con la aplicación del XVI Cº XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad.*

*En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio 2025 (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de las subvenciones de las entidades integrantes del CERMI.*

*A la asociación AFA, le corresponde la suma de 30.389,52€. Con fecha 20.11.25 presentan escrito renunciando al exceso de financiación otorgada, por lo que a cuantía de la presente adenda asciende únicamente a 23.245,15€*

*La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 86 de 09.04.25). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025*

*Así que según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.2012, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de personal en la cuantía que le corresponde.*

*Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de enero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias (AFA), conforme al texto que se adjunta.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de la Asociación AFA, por importe de 23.245,15€ (habiendo renunciado al resto), partida presupuestaria 480.10.231.0.010 “Subvención AFA”, según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25).”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias (AFA), conforme al texto que se adjunta.**

**2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de la Asociación AFA, por importe de 23.245,15€ (habiendo renunciado al resto), partida presupuestaria 480.10.231.0.010 “Subvención AFA”, según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)**

#### **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (AFA)**

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excmo. Sra. Dña Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Presidente de la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante AFA), D. Juan María Lorenzo Lorenzo con D.N.I. \*\*\*6435\*\*, en nombre y representación de la mencionada asociación con CIF G11967056.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.- Con fecha 4 de febrero de 2025 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y la asociación AFA.**

En la cláusula Quinta referida a Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas se estableció:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

**SEGUNDO.-** Por Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el XVI Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025) que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.

El presidente de AFA, D. Juan María Lorenzo con fecha 20 de noviembre de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito tras varios requerimientos realizados por la Consejería, modificando los aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

**TERCERO.-** Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio de los corrientes (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la asociación AFA.

## CLAUSULAS

### **PRIMERA.-** Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025).

Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025.

### **SEGUNDA.-** Quantificación económica y financiación.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23.245,15€, renunciando al resto, de la partida 480.10.231.0.010 "Subvención AFA".

El abono se realizará en un único pago.

**TERCERA.-** Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

### **CUARTA.-** Vigencia.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

**Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.**

**QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.**

**El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervenientes firman esta adenda al convenio**

**4.2.- (64246) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad de Ceuta desean suscribir un Convenio de colaboración para canalizar una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado, para el desarrollo en la ciudad de Ceuta, de los programas y actuaciones en materia de asistencia social.*

*El convenio a firmar en el año 2025, se cuantifica en una subvención dos millones de euros (2.000.000 €.-), de acuerdo con lo recogido en la CLÁUSULA SEGUNDA del citado convenio.*

*Dicha cuantía será aportada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 29.05.231F.453.04 para el desarrollo de programas de servicios sociales en Ceuta.*

*La Ciudad de Ceuta, se comprometa a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (Cláusula tercera)*

*El presente convenio producirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (cláusula novena).*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad de Ceuta, con una financiación única de 2.000.000 €.- para el desarrollo en la ciudad de Ceuta, de los programas y actuaciones en materia de asistencia social, recogidos en el ANEXO.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

**Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad de Ceuta, con una financiación única de 2.000.000 €.- para el desarrollo en la ciudad de Ceuta, de los programas y actuaciones en materia de asistencia social, recogidos en el ANEXO.**

**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL AÑO 2025 A LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.**

**REUNIDOS**

De una parte, **Don Pablo Bustinduy Amador, Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030**, nombrado mediante Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre en nombre y representación del citado ministerio y en virtud del Real Decreto 209/2024 de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

De otra parte, **Excma. Sra. Nabila Benziná Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales**, nombrada mediante Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023 (BOCCE extraordinario nº 42 del mismo día), en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, por delegación de competencias.

**Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y**

**MANIFIESTAN**

**Primero:** Que el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, establecen que este Ministerio tiene asignadas, entre otras, las funciones en materia de derechos sociales y bienestar social, de familia y diversidad familiar, de protección del menor, de cohesión social y atención a las personas dependientes o con discapacidad, así como de adolescencia y juventud.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

**Asimismo, el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, señala que la Secretaría de Estado de Derechos Sociales es el órgano superior al que corresponde desempeñar, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público, las funciones anteriormente citadas.**

En particular, dicho Real Decreto atribuye, en su artículo 4, a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, el impulso, análisis, elaboración, coordinación y seguimiento de los planes, estrategias y programas de actuación en materia de servicios sociales, de Tercer Sector de Acción Social, de voluntariado, de protección y promoción de las familias y su diversidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos en la materia.

**Segundo: Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, la Ciudad de Ceuta tiene competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.**

**Tercero: Que el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Ciudad de Ceuta asumen, como uno de los objetivos generales de política social, el fomento de la inclusión social, la cohesión social y el desarrollo sostenible como referencias permanentes para la modernización del modelo social, adecuando crecimiento económico con bienestar social y asegurando así la reducción de las desigualdades y la prevención de la exclusión social.**

**Cuarto: Que el Real Decreto 904/2025 de 8 de octubre, regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a diversas entidades.**

La concesión directa de las subvenciones a las entidades enumeradas en dicho real decreto, entre las que se encuentra la Ciudad de Ceuta, se fundamenta en las razones de interés público y social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes**

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIO**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

**El presente convenio tiene por objeto canalizar una subvención directa a favor de la CIUDAD DE CEUTA para el desarrollo en dicha Ciudad de los siguientes programas y actuaciones en materia de asistencia social:**

**1.º Programas para promover la mejora de la calidad de vida de los enfermos y familiares de los afectados por enfermedades mentales, involucrando a toda la sociedad.**

**2.º Programas para ayudar a las personas con discapacidad con el fin de mejorar su integración social y laboral, para conseguir una igualdad de oportunidades real y efectiva.**

**3.º Programas rehabilitadores específicos para las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales, a fin de mejorar su calidad de vida.**

**4.º Programa para mejorar las condiciones de vida de las personas con deficiencias auditivas y de sus familias, para lograr una adecuada integración social.**

**5.º Programas para mejorar las condiciones de vida de personas con discapacidad provocada por enfermedades neurológicas o enfermedades raras, con el fin de mejorar sus integraciones sociales y laborales.**

**6.º Programas para apoyar a las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, demencias y otras enfermedades neurodegenerativas, así como para atender a las familias de estos enfermos.**

## **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

1. La cuantía de la subvención es de dos millones de euros (2.000.000,00 €) para la Ciudad de Ceuta.
2. La subvención se financia con cargo al presupuesto de gastos prorrogado para 2025 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en la aplicación presupuestaria 29.05.231F.453.04.

## **TERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

**La Ciudad de Ceuta deberá cumplir con las siguientes obligaciones:**

- a) Ejecutar los programas, realizar las actividades y cumplir con los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, realizadas por parte de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales. Asimismo, se deberá someter al resto de actuaciones de

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

comprobación y control financiero realizados por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y el resto de los órganos competentes.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones a la que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) y en la cláusula SÉPTIMA de este convenio.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula OCTAVA de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los gastos subvencionados, el logotipo que permita identificar el origen de la subvención, así como dar la adecuada publicidad de la financiación de programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 904/2025 de 8 de octubre, y el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Además de las obligaciones arriba mencionadas, serán de aplicación todas las obligaciones derivadas del Real Decreto 904/2025 de 8 de octubre, así como las enumeradas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### CUARTA. SUBCONTRATACION

La entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la subcontratación de los programas y actuaciones recogidas en este convenio, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 15 del Real Decreto 904/2025 de 8 de octubre. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 70% del importe de la actividad subvencionada.

#### QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Esta subvención se concederá en régimen de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No se exigirá la prestación de garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

2. La Ciudad de Ceuta cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete a aplicar el importe de la subvención prevista en la cláusula segunda a los programas y actuaciones en materia de asistencia social que se enumeran en la cláusula primera de este convenio.

3. Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Se acredita que con fecha de 20 de octubre de 2025 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5, procedimiento de concesión, del Real Decreto 904/2025, de 8 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a diversas entidades, la ciudad de Ceuta presentó la solicitud de la subvención conforme al formulario disponible en el Anexo I del Real Decreto.

#### SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 904/2025 de 8 de octubre, con cargo a esta subvención se podrán financiar los gastos derivados de la ejecución de los programas y actuaciones enumerados en la cláusula PRIMERA del presente convenio, siendo subvencionables los gastos de personal y gastos corrientes derivados de dichos proyectos.

2. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

3. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos en inversiones.

#### SÉPTIMA. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprende desde la el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### OCTAVA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

Conforme contempla el artículo 8 del Real Decreto 904/2025 de 8 de octubre, la justificación se ajustará a lo previsto en la disposición adicional novena del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La entidad beneficiaria justificará la subvención mediante la aportación de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad. Asimismo, deberán presentar un certificado expedido por la Intervención, u órgano de control equivalente, de la Ciudad de Ceuta, según corresponda, que acredite el destino final de los fondos.

En todo caso, las actividades de fiscalización de la propuesta de gasto corresponderán a la Intervención Delegada competente, y deberán realizarse de acuerdo con lo previsto en el Real

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

**Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.**

**Los documentos a los que se refiere el apartado anterior deberán presentarse por la entidad beneficiaria ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales con fecha límite del 31 de marzo de 2026, según el artículo 8 del Real Decreto 904/2025 de 8 de octubre.**

**NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

**La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la Ciudad de Ceuta para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no pudiendo ser la cuantía global de dichas ayudas superior al coste de la actividad subvencionada, aislada o conjuntamente.**

**DÉCIMA. PUBLICIDAD**

**1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 conforme al modelo facilitado por la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de este ministerio, con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.**

**2. El logotipo institucional al que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.**

**UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**Cuando concurrieren circunstancias que hiciesen aconsejable la modificación del presente convenio, ésta se llevará a cabo de común acuerdo, mediante la suscripción de un adendum del convenio.**

**DUODÉCIMA. REINTEGRO**

**Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el título III de su Reglamento. El procedimiento de reintegro para esta subvención se regulará por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 904/2025 de 8 de octubre.**

**DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIÓNADOR.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

**Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

#### **DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO**

**A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.**

**Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 904/2025, de 8 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones.**

**Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse durante la ejecución de este serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.**

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes intervenientes firman el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica.**

#### **5º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y TRANSPORTE**

**5.1.- (7910) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar Adenda a Convenio de colaboración suscrito con la Real Federación de Fútbol de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario la realización de ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17º que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).*

*Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*En fecha 11 de junio de 2025 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y la Real Federación de Fútbol de Ceuta por importe total de 1.550.000,00€ (Un millón quinientos cincuenta mil euros) para abordar los gastos de las Escuelas Deportivas de Fútbol y mantenimiento de instalaciones deportivas durante el año 2025.*

*Con fecha 19 de agosto de 2025, la Real Federación de Fútbol de Ceuta solicita al I.C.D. un incremento en su subvención nominativa para poder sufragar diversos gastos extraordinarios generados con posterioridad al proyecto inicial de la actividad.*

*La adenda al convenio tiene por objetivo regular la concesión, de forma directa, a la Real Federación de Fútbol de Ceuta, de la cantidad de 50.000,00€, en concepto de subvención nominativa para poder sufragar diversos gastos extraordinarios generados con posterioridad al proyecto inicial de la actividad.*

*En virtud de la resolución dictada por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 20 de octubre de 2025, aprobación del incremento en la partida 014/3410/48019 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta", por cuantía de 50.000,00€; así como, la oportuna compensación del derecho de ingresos en el concepto presupuestario de 45080 de transferencia C.A. Ciudad, mediante el correspondiente expediente 54924/2025, en el que se incluye un incremento por importe de 50.000,00€ en la subvención nominativa que aparece en el presupuesto del ICD a favor de la Real Federación de Fútbol de Ceuta, y a la vista de los gastos extraordinarios generados, se hace necesario añadir una adenda al convenio inicial.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 50.000,00€ (Cincuenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48019 "Subvención Real Federación de Fútbol de Ceuta."*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se DA CUENTA de:*

**1º.- Aprobación de ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025 por importe de 50.000,00€ (Cincuenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48019 “Subvención Real Federación de Fútbol de Ceuta.”**

**2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”**

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ**:

**1º.- Aprobación de ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025 por importe de 50.000,00€ (Cincuenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48019 “Subvención Real Federación de Fútbol de Ceuta.”**

**2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, de otra parte: El Sr. D. Antonio García Gaona, interviene en calidad de Presidente de la Real Federación de Fútbol de Ceuta, con N.I.F.: G51006476 y domicilio social en Avenida de África, s/n, según consta en la copia del Certificado de Identidad Deportiva de fecha 19 de julio de 2024, que se adjunta al expediente.

Y, de otra parte: D. Antonio García Gaona, mayor de edad, con D.N.I. 45.067.\*\*\*-Y, Presidente de la Real Federación de Fútbol de Ceuta.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/78879  
Nº Ref.: FMD

---

## INTERVIENEN

**El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.**

**El segundo, en representación de la federación deportiva antes dicha, con CIF: G5100\*\*\*\* y domicilio en Ciudad del Fútbol de Ceuta, Avenida de África s/n, en Ceuta.**

**Ambas partes, de acuerdo con la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,**

## EXPONEN

**PRIMERO. - En fecha 11 de junio de 2025 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y la Real Federación de Fútbol de Ceuta.**

**Con fecha 19 de agosto de 2025, la Real Federación de Fútbol de Ceuta solicita al I.C.D. un incremento en su subvención nominativa para poder sufragar diversos gastos extraordinarios generados con posterioridad al proyecto inicial de la actividad.**

**La adenda al convenio tiene por objetivo regular la concesión, de forma directa, a la Real Federación de Fútbol de Ceuta, de la cantidad de 50.000,00€, en concepto de subvención nominativa para atender los gastos extraordinarios:**

- **Suministros e instalaciones de redes y líneas de campos en las instalaciones deportivas de la Real Federación de Fútbol de Ceuta.**
- **Suministros mobiliarios en instalaciones deportivas de la Real Federación de Fútbol de Ceuta.**

**SEGUNDO.- En virtud de la resolución dictada por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 20 de octubre de 2025, aprobación del incremento en la partida 014/3410/48019 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta", por cuantía de 50.000,00€; así como, la oportuna compensación del derecho de ingresos en el concepto presupuestario de 45080 de transferencia**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

**5.2.- (74813) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar Convenio de colaboración son la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática).-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 29 de agosto de 2025, se otorga a la Delegación del Gobierno en Ceuta (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) una subvención para la contratación de desempleados participantes en el Plan de Empleo a desarrollar en 2025/2026, al amparo de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.*

*Los programas para desarrollar en el Plan de Empleo, independientemente de su fecha de inicio, deberán finalizar durante el año 2026, encontrándose incluidos los costes salariales y de Seguridad Social.*

*El citado Plan de Empleo será coordinado por la Delegación del Gobierno en Ceuta y para el mismo se han previsto la contratación de 421 trabajadores, que prestarán servicios en colaboración con diferentes entidades públicas en la realización de obras y servicios de interés general y social. El importe de la subvención concedida para el Plan de Empleo asciende a un total de 11.996.767,30 euros, de los que 6.280.934,80 euros corresponden al presente convenio.*

*El Convenio a suscribir únicamente afectará a los trabajadores que desarrollen funciones en las dependencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*La Ciudad Autónoma de Ceuta, dado que las actuaciones del Plan de Empleo presentan un importante carácter social, tanto por los puestos que se crean como por el carácter de política activa de empleo de dicho plan, considera oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo del Plan citado.*

*La Ciudad de Ceuta asumirá la financiación de las herramientas, utensilios y productos necesarios para el desarrollo de la labor asignada al trabajador contando con recursos propios, con una cuantía de hasta 85.000 euros. También se hará cargo de la dotación de uniformes, al menos con la reposición necesaria y equipos personales de protección individual necesarios, para las actividades incluidas en los proyectos objeto del presente Convenio por un importe de 50.000 €.*

*El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.*

*Por Decreto de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.*

*Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:*

- *Aprobar el Convenio entre Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo del plan de empleo 2025/2026 en la Ciudad Autónoma de Ceuta que se adjunta a la presente propuesta.*
- *Facultar al Presidente de la Ciudad y/o titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

- **Aprobar el Convenio entre Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo del plan de empleo 2025/2026 en la Ciudad Autónoma de Ceuta que se adjunta a la presente propuesta.**
- **Facultar al Presidente de la Ciudad y/o titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.**

#### **CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMPLEO 2025/2026 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**En Ceuta REUNIDOS**

De una parte, Dª. Cristina Pérez Valero, Delegada del Gobierno en Ceuta, nombrada por Real Decreto 1100/2023, de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre de 2023), actuando por Delegación de firma del Director General de la Administración General del Estado en el Territorio, otorgada por Resolución de fecha 1 de noviembre de 2025, por la que se delega la firma de los acuerdos y convenios que deban suscribirse para el desarrollo del Plan de Empleo 2025-2026, en la Delegada del Gobierno en Ceuta.

De otra parte, D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio (BOE de 20 de junio de 2023) y actuando al amparo de lo

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

**dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.**

**Ambas partes, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y en su virtud,**

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.- Que por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 29 de agosto de 2025, se otorga a la Delegación del Gobierno en Ceuta (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) una subvención para la contratación de desempleados participantes en el Plan de Empleo a desarrollar en 2025/2026, al amparo de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.**

**SEGUNDO. - Que los programas a desarrollar en el Plan de Empleo, independientemente de su fecha de inicio, deberán finalizar durante el año 2026, encontrándose incluidos los costes salariales y de Seguridad Social.**

**TERCERO. - Que el citado Plan de Empleo será coordinado por la Delegación del Gobierno en Ceuta y para el mismo se han previsto la contratación de 421 trabajadores, que prestarán servicios en colaboración con diferentes entidades públicas en la realización de obras y servicios de interés general y social. El importe de la subvención concedida para el Plan de Empleo asciende a un total de 11.996.767,30 euros, de los que 6.280.934,80 euros corresponden al presente convenio.**

**CUARTO. - Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, dado que las actuaciones del Plan de Empleo presentan un importante carácter social, tanto por los puestos que se crean como por el carácter de política activa de empleo de dicho plan, considera oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo del Plan citado.**

**Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes**

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. - Objeto.**

**El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del Plan de Empleo de la Delegación del Gobierno en Ceuta,**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

mediante la puesta en común de medios personales y materiales tendentes al desarrollo de los proyectos señalados en la Cláusula segunda.

Su objeto final es doble:

1. La mejora de la empleabilidad de los trabajadores contratados.
2. La realización de funciones y trabajos de interés general y social en varias áreas con el fin de mejorar los servicios o realizar tareas internas coyunturales; así como la colaboración con entidades y organismos públicos y la realización de tareas que redunden en el mejor funcionamiento de los mismos, la mejor conservación del patrimonio y la mejor atención a la ciudadanía.

#### SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

A.- Obligaciones del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Delegación del Gobierno en Ceuta).

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a través de la Delegación del Gobierno en Ceuta, con cargo al presupuesto finalista concedido y dentro los programas a desarrollar en este Plan de Empleo, actuará mediante cinco programas de actuación, dentro de los cuales se incluyen distintas áreas de intervención.

De entre dichos programas, es objeto de este Convenio el desarrollo del Programa 5, con un total de 245 trabajadores, en el que se han establecido las siguientes Áreas de Intervención:

#### PROGRAMA 5: APOYO A CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### PROYECTO 1: APOYO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

PERFIL DE LOS TRABAJADORES	Número de contratos
Ayudante de Oficios – Albañil	4
Ayudante de Oficios - Carpintero	2
Ayudante de Oficios – Electricista	2
Ayudante de Oficios - Fontanero	2
Ayudante de Oficios – Mantenimiento	4
Ayudante de Oficios – Pintor	2
Técnico Medio – Encargado de Equipo	1

#### PROYECTO 2: APOYO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

PERFIL DE LOS TRABAJADORES	Número de contratos
Ayudante de Oficios – Albañil	4
Ayudante de Oficios - Jardinero	3
Ayudante de Oficios - Limpieza	10
Ayudante de Oficios – Pintor	6

**PROYECTO 3: APOYO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

PERFIL DE LOS TRABAJADORES	Número de contratos
Ayudante de Oficios – Albañil	11
Ayudante de Oficios - Carpintero	4
Ayudante de Oficios – Electricista	3
Ayudante de Oficios - Fontanero	4
Ayudante de Oficios – Forestal	20
Ayudante de Oficios – Jardinero	18
Ayudante de Oficios – Limpieza	101
Ayudante de Oficios – Mantenimiento	7
Ayudante de Oficios – Mozo de carga	7
Ayudante de Oficios – Pintor	18
Ayudante de Oficios - Soldador	2
Ayudante de Servicios – Ayudante de Biblioteca y Documentación	1
Ayudante de Servicios – Conductor profesional	3
Técnico Medio – Encargado de Equipo	6

**La prestación laboral enmarcada en la ejecución del programa para el fomento de empleo promovido por la Delegación del Gobierno se realizará bajo la exclusiva dependencia laboral de esta, bajo su potestad de dirección y organización, sin vínculo alguno de los trabajadores con la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Por último, el Ministerio de Política territorial y Memoria Democrática, a través de la Delegación del Gobierno en Ceuta, informará a los trabajadores de los riesgos existentes en su puesto y les proporcionará la formación adecuada en materia de riesgos laborales, así como**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

**la vigilancia de la salud individual y colectiva, todo ello en el marco de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.**

**La Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula Cuarta del presente convenio concretará qué actividades específicas se van a llevar a cabo en estos Proyectos, así como la ocupación de los trabajadores a contratar.**

#### **B.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta**

**La Ciudad Autónoma de Ceuta colaborará facilitando las instalaciones y bienes muebles e inmuebles en aras a desarrollar todas las actuaciones propias de los proyectos recogidos en este Convenio.**

**Corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizar expresamente a qué locales/zonas puede acceder el personal citado en el punto A de la cláusula segunda. Este personal deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.**

**Asimismo, la Ciudad Autónoma de Ceuta aportará el material y el equipamiento específico necesario para el desarrollo de la labor asignada al trabajador, contando para ello con los recursos propios disponibles, y proporcionará las condiciones necesarias para realizar en su seno las tareas que, de acuerdo con su categoría laboral y plan de trabajo, faciliten su inserción sociolaboral, supervisando la obra o servicio prestado.**

**Para los trabajos en que sean necesarios, la Ciudad Autónoma facilitará los equipos de protección individual, utensilios y productos necesarios.**

#### **TERCERA. - Publicidad**

**Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria al mismo, para su general conocimiento y cumplimiento**

#### **CUARTA. - Comisión de Seguimiento.**

**Para el adecuado seguimiento, vigilancia, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por miembros designados por el titular de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Ceuta y miembros en representación de la Ciudad Autónoma, que serán designados por dicha entidad.**

**La Comisión Mixta de Seguimiento tiene por finalidad la resolución de los problemas o discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del mismo. Igualmente conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

**Dicha comisión de Seguimiento se reunirá, siempre que las circunstancias de su desarrollo así lo aconsejen, a instancia de una o ambas partes. En estas convocatorias se facilitará información en especial de los diferentes usuarios que han participado en sus acciones.**

**La comisión de Seguimiento tiene capacidad para hacer propuestas a los firmantes sobre la modificación, vigencia o resolución del Convenio. No obstante, las modificaciones del convenio requerirán la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

**El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.**

**La comisión de Seguimiento se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la subsección 1ª, sección III, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

#### **QUINTA. - Naturaleza y régimen jurídico aplicable**

**Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas del presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

**En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.**

#### **SEXTA. - Financiación.**

**El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a través de la Delegación del Gobierno en Ceuta, asumirá la financiación de los costes salariales y de la Seguridad Social del personal empleado en los programas a desarrollar, con cargo al presupuesto finalista concedido, en el marco de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo, previsto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, de acuerdo con los siguientes cuadros:**

**PROGRAMA 5 – PROYECTO 1: APOYO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

PROFESIÓN	Retribución Mensual	Cuota Patronal	Coste individual mensual	Número de trabajadores	Coste mensual	Meses	TOTAL
Ayudante de Oficios – Albañil	1932,72	627,39	2.560,11	4	10.240,44	10	102.404,40
Ayudante de Oficios - Carpintero	1932,72	627,39	2.560,11	2	5.120,22	10	51.202,20
Ayudante de Oficios – Electricista	1932,72	627,39	2.560,11	2	5.120,22	10	51.202,20
Ayudante de Oficios - Fontanero	1932,72	627,39	2.560,11	2	5.120,22	10	51.202,20
Ayudante de Oficios – Mantenimiento	1932,72	627,39	2.560,11	4	10.240,44	10	102.404,40
Ayudante de Oficios – Pintor	1932,72	627,39	2.560,11	2	5.120,22	10	51.202,20
Técnico Medio – Encargado de Equipo	2026,21	657,69	2.683,90	1	2.683,90	10	26.839,00
			<b>TOTALES</b>	<b>17</b>			<b>436.456,60</b>

**PROGRAMA 5 – PROYECTO 2: APOYO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

PROFESIÓN	Retribución Mensual	Cuota Patronal	Coste individual mensual	Número de trabajadores	Coste mensual	Meses	TOTAL
Ayudante de Oficios – Albañil	1932,72	627,39	2.560,11	4	10.240,44	10	102.404,40
Ayudante de Oficios - Jardinerº	1932,72	627,39	2.560,11	3	7.680,33	10	76.803,30
Ayudante de Oficios - Limpieza	1932,72	627,39	2.560,11	10	25.601,10	10	256.011,00
Ayudante de Oficios – Pintor	1932,72	627,39	2.560,11	6	15.360,66	10	153.606,60
			<b>TOTALES</b>	<b>23</b>			<b>588.825,30</b>

**PROGRAMA 5 – PROYECTO 3: APOYO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

PROFESIÓN	Retribución Mensual	Cuota Patronal	Coste individual mensual	Número de trabajadores	Coste mensual	Meses	TOTAL
Ayudante de Oficios – Albañil	1.932,72	627,39	2.560,11	11	28.161,21	10	281.612,10
Ayudante de Oficios - Carpintero	1.932,72	627,39	2.560,11	4	10.240,44	10	102.404,40
Ayudante de Oficios – Electricista	1.932,72	627,39	2.560,11	3	7.680,33	10	76.803,30
Ayudante de Oficios - Fontanero	1.932,72	627,39	2.560,11	4	10.240,44	10	102.404,40
Ayudante de Oficios – Forestal	1.932,72	627,39	2.560,11	20	51.202,20	10	512.022,00
Ayudante de Oficios – Jardinerº	1.932,72	627,39	2.560,11	18	46.081,98	10	460.819,80
Ayudante de Oficios – Limpieza	1.932,72	627,39	2.560,11	101	258.571,11	10	2.585.711,10

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

Ayudante de Oficios – Mantenimiento	1.932,72	627,39	2.560,11	7	17.920,77	10	179.207,70
Ayudante de Oficios - Mozo de carga	1.932,72	627,39	2.560,11	7	17.920,77	10	179.207,70
Ayudante de Oficios – Pintor	1.932,72	627,39	2.560,11	18	46.081,98	10	460.819,80
Ayudante de Oficios - Soldador	1.932,72	627,39	2.560,11	2	5.120,22	10	51.202,20
Ayudante de Servicios – Ayte. Biblioteca y Documentación	1.932,72	627,39	2.560,11	1	2.560,11	10	25.601,10
Ayudante de Servicios - Conductor profesional	1.932,72	627,39	2.560,11	3	7.680,33	10	76.803,30
Técnico Medio – Encargado de Equipo	2.026,21	657,69	2.683,90	6	16.103,40	10	161.034,00
			<b>TOTALES</b>	<b>205</b>			<b>5.255.652,90</b>

**El importe total asumido por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática en el presente convenio será por tanto de 6.280.934,80 euros, que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio 22.03.55.921P.131 (relativa a las retribuciones del personal laboral eventual) y 22.03.55.921P.160.00 (relativa a cuotas de la Seguridad Social), que proceden a su vez de la subvención otorgada a la Delegación del Gobierno en Ceuta por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de desempleados y desempleadas participantes en el Plan de Empleo, por un total de 11.996.767,30 euros, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.000X.400.00 del Presupuesto de Gastos de dicho Organismo.**

**Por su parte, la Ciudad Autónoma de Ceuta aportará las herramientas, utensilios y productos necesarios para el desarrollo de la labor asignada al trabajador contando con recursos propios, hasta una cuantía de 85.000 euros que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Ciudad, 002.9205.22799 (Contrato mantenimiento edificios municipales), 007.1701.22799 (Contratos Consejería Servicios Urbanos) y 006.1640.22699 (Gastos de funcionamiento Servicio Cementerios).**

**Asimismo, la Ciudad Autónoma se hará cargo de la dotación de uniformes, al menos con la reposición necesaria y equipos personales de protección individual necesarios, para las actividades incluidas en los proyectos objeto del presente Convenio por un importe de hasta 50.000 euros, financiándose dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos de la Ciudad, 005.2410.22699 (Gastos de funcionamiento Empleo).**

#### **SÉPTIMA. - Modificación del Convenio.**

**Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. En cualquier caso, la modificación del contenido de este convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.**

#### **OCTAVA. - Vigencia del Convenio.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

**Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (modificado en este punto por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de septiembre, este convenio resultará eficaz con la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, fecha en que comenzará a computarse su duración, y mantendrá su vigencia durante el período de un año. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado.**

**NOVENA. - Causas de Extinción.**

Además de la expiración del plazo de vigencia previsto en la cláusula octava y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, el presente Convenio quedará extinguido por la concurrencia de las causas de resolución contempladas en el artículo 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**En ningún caso la resolución del Convenio conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.**

**En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, transcurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.**

**DÉCIMA. - Régimen de Protección de Datos personales.**

Las entidades firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

**Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente Convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.**

**Asimismo, las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuadas por cualquiera otra parte.**

**En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.**

**Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenio, las partes firman el presente Convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

## 6º) ASUNTOS DE URGENCIA

**6.1.- (77496) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar la inclusión de cantidad en la partida presupuestaria "Contratos de prestación de servicios" del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2026 al objeto de posibilitar la financiación del contrato "Gestión y funcionamiento del Centro Ecuestre "Ciudad de Ceuta".-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"El Instituto Ceutí de Deportes, con fecha 17 de septiembre de 2025, formula Decreto de aprobación del encargo a medio propio de los servicios de "Gestión y funcionamiento del Centro Ecuestre "Ciudad de Ceuta" así como el desarrollo integral de la Escuela Deportiva de Equitación, Programa de Hipoterapia, Actividad Escolar de Equitación incluida en la Guía Educativa y colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor para el desarrollo de las clases prácticas del TSEAS" al medio propio TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A79365821, por un importe de 185.507,12€ (Ciento ochenta y cinco mil quinientos siete euros con doce céntimos), en concepto de ejecución del servicio, por un plazo de ejecución de 3 meses, desde el 1 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, con posibilidad de prórroga de 3 MESES más, y con cargo a la partida que se indica en la parte expositiva.*

*Con fecha 5 de diciembre de 2025, se recibe en este Instituto Ceutí de Deportes, escrito de la empresa que actualmente presta el servicio (TRAGSATEC), en base al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se proceda a la prórroga del encargo de referencia en las mismas condiciones que el encargo inicial y por el plazo de tres (3) meses, hasta el 31 de marzo de 2026.*

*"Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas administraciones públicas sujetas a esta Ley."*

*Los gastos derivados de la prórroga de dicho encargo suponen la cantidad de 185.507,12€ (Ciento ochenta y cinco mil quinientos siete euros con doce céntimos) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 014/3410/22795 "Contratos de prestación de servicios" del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2026. A tal efecto, consta en el expediente RC.FUR n.º 82025000003425 realizado en dicha partida por el importe indicado.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

**1.- Aprobar la inclusión de 185.507,12€ en la partida presupuestaria 014/3410/22795 "Contratos de prestación de servicios" del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2026 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.**

**2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.**

Conocida dicha Propuesta, y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

**1.- Aprobar la inclusión de 185.507,12€ en la partida presupuestaria 014/3410/22795 "Contratos de prestación de servicios" del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2026 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.**

**2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.**

**6.2.- (59913) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.- La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, en su resolución de 27.7.2020 «acuerda por estrictas razones de interés público, la continuidad en la prestación de la gestión del servicio público de explotación de la Planta de Transferencia de residuos de la ciudad, adjudicado a URBASER, S.A., desde la finalización de la prórroga actual y hasta que se proceda a la formalización de un nuevo contrato al efecto, o esta Corporación decida prestar el servicio atendiendo a otro modo de gestión, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato actual».**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*Consecuencia de lo anterior, la mercantil viene prestando el servicio desde el 4.8.2020 hasta la actualidad.*

*2º.- Durante el período comprendido entre julio 2020 a junio 2023, los distintos órganos gestores en la materia iniciaron expedientes de contratación al objeto de disponer de un contrato para la prestación de este servicio, resultando todos ellos infructuosos por circunstancias sobrevenidas, las cuáles se fueron sucediendo de manera consecutiva: crisis sanitaria del Covid19 del año 2.020 y crisis migratoria de mayo 2.021. La gestión de estas crisis, por parte de la Ciudad, generó un importante impacto negativo en los presupuestos de dichos ejercicios y en los siguientes, al tener que atender gastos imprevistos de gran magnitud.*

*Así mismo, en lo referido a residuos y vertidos incontrolados, estos se vieron incrementados con el cierre de la frontera con Marruecos durante la crisis de 2020, agravándose con la entrada masiva de inmigrantes del mes de mayo 2.021, lo que requirió de la aplicación de fórmulas inmediatas de gestión para poder abordar la problemática. Todas estas circunstancias imposibilitaron contar con un presupuesto sólido que amparara la contratación de la prestación del servicio, la cual además requería de la realización de inversiones de gran volumen al tener que renovarse la maquinaria y equipos afectos a la Planta.*

*En el mes de julio 2.023, sobrevino una nuevo suceso al producirse la baja definitiva del barco ro-ro de nombre “Festivo” que realizaba el transporte marítimo de residuos domésticos desde hace años y, si bien se inició un expediente nuevo de contratación del servicio porque pudo incrementarse el presupuesto, éste resultó nuevamente insuficiente, ya que se encareció el coste del transporte marítimo ante la falta de disponibilidad de barcos adecuados para la prestación del servicio(ruta Ceuta-Algeciras),así como por la inexistencia de una duración contractual determinada que permitiera amortizar un barco. Esta circunstancia, generó un colapso en la entrada y salida de mercancías que también afectó gravemente a varios operadores y organismos públicos, debido a que este barco transportaba mercancías peligrosas de éstos. Desde entonces, el coste del transporte marítimo se ha incrementado de forma exponencial hasta la actualidad.*

*No obstante, a pesar de esta circunstancia, se inició el expediente de contratación del servicio en los años 2.024 y 2.025, incrementándose el presupuesto en aproximadamente 2 millones de euros, pudiendo contar hoy en día con un contrato para su prestación, habiendo resultado adjudicataria la mercantil URBASER S.A. (Resolución de adjudicación de la contratación de 3.11.2025).*

*3º.- En el marco del contexto mencionado, el 15.10.2024, la prestataria del servicio presenta reclamación por el sobrecoste que ha venido soportando durante el período comprendido entre junio 2023 a septiembre 2.024. En concreto, reclama el incremento de costes sobre dos conceptos de gastos diferenciados:*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

- *Los precios públicos por prestación voluntaria del servicio mancomunado de depósito, tratamiento y eliminación o valoración de residuos del Campo de Gibraltar, por las toneladas tratadas. Argumentan que su coste se ha ido incrementando muy por encima de la revisión de precios aplicables según contrato.*
- *El incremento del coste del transporte marítimo respecto al establecido en el contrato origen, motivado por las circunstancias expuestas en el antecedente segundo de la presente memoria.*

*A esta reclamación se adicionó una posterior, ampliándose el período de reclamación, por los mismos conceptos, de junio 2023 a diciembre 2.024. Reclaman en su totalidad la cantidad de 3.835.533,68 € (Canon tratamiento: 875.498,20 €; Transporte Marítimo: 2.960.035,48 €).*

*Fundan su petición en doctrina jurisprudencial y diferentes informes de Juntas Consultivas de Contratación Administrativa del territorio español, estimando que procede ejercitar la acción del enriquecimiento injusto o sin causa, por concurrir en el presente supuesto los requisitos exigibles que la amparan.*

*4º.- En relación con el supuesto objeto de la presente propuesta, consta la siguiente documentación en el expediente:*

- *Reclamación presentada por la mercantil URBASER S.A. de 15.10.2024. Se adjunta relación de facturas de la mercantil ARGICSA (Explotadora del Complejo Medioambiental Sur de Europa) y de la naviera (Marítima Peregari S.A.).*
- *Requerimientos de documentación efectuados por esta Consejería, con fechas 3.1.2025 y 12.2.2025, 21.10.2025, 3.11.2025 y 5.12.2025, al objeto de completar el expediente con la aportación de documentación justificativa del gasto incurrido, debiendo adicionar estos documentos a la reclamación inicialmente presentada: Transferencias bancarias, relación de facturas alegadas pendientes, liquidación impuesto de Ley 7/2022, de 8 de abril, del período reclamado, contratos de transportes con la naviera, BOP de la provincia de Cádiz aplicables al canon de tratamiento y justificación del incremento del coste transporte marítimo en el período oct-dic 2.024).*
- *Documentación acreditativa presentada por la mercantil en respuesta a los requerimientos efectuados (Fechas 3.1.2025, 12.02.2025, 23.03.2025, 6.11.2025 y 5.12.2025).*
- *Informes de los servicios técnicos del área de medio ambiente, de fechas 22.10.2.025 y 27.11.2025, relativos al sobrecoste reclamado en concepto de canon de tratamiento conforme a los precios públicos aplicables. Del total reclamado que asciende 875.498,20 € se admite la cantidad de 795.092,28 € (excluido Ipsi).*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

- *Informes de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, de fechas 5.12.2025 y 11.12.25, relativos al sobrecoste del transporte marítimo. Del total reclamado que asciende 2.960.035,48 € (excluido Ipsi), se admite el total de la cuantía.*
- *Memoria justificativa aludida en el apartado 1.4 de la base nº 20 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025. Dicha Memoria, de fecha 15.12.2025, se formaliza por la Directora General de Medio Ambiente, conformándose por el titular de esta Consejería. Se consta la acreditación del gasto incurrido por la mercantil de 4.093.089,26 € (795.092,28 € + 2.960.035,48 € + 9 % Ipsi), no admitiéndose la cuantía de 80.405,92 €, debido a que los precios públicos aplicados por la explotadora del Complejo se han repercutido indebidamente, habiendo aplicado la modificación del precio publicado en el BOP de Cádiz nº 205, de 27.12.2023, y su correspondiente subida, a un período en el que el expediente de modificación de dicho precio se estaba tramitando y, por tanto, no se encontraba vigente.*
- *Factura, registrada en FACE y conformada, pendiente de pago:*

Fecha factura	Importe (Ipsi Incl)	Inf./ Memoria obligación reconocida	cuantía	Factura
1001571V2500016	12/12/2025	4.093.089,26€	4.093.089,26 €	
<i>Concepto: Servicios prestados en continuidad gestión Planta de transferencia. Sobrecostes en concepto de Fletes de Transporte Marítimo de Contenedores de Residuos entre los Puertos de Ceuta y Algeciras y TMS de R.S.U. tratadas en el Complejo Medioambiental Sur de Europa</i>				

- *Documentos de Retención de crédito (Ejercicio 2025). Nº documentos:*  
12025000052728 (23.6.2025)  
12025000060988 (4.12.2025);  
12025000062030 (15.12.2025).
- *Informe jurídico.*
- *Informe de la Intervención de 16/12/2025.*

6º.- *La base 20 de ejecución del presupuesto vigente, que regula el procedimiento a seguir para proceder a un reconocimiento extrajudicial de créditos, exige lo siguiente: a) reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

*valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación y b) existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.*

*7º.- Consta consignación presupuestaria para atender las obligaciones derivadas de la presenta propuesta en las siguientes partidas presupuestarias (ejercicio 2.025):*

Partidas	Denominación	Importe
009/1623/22798	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	3.451.674,40 €
009/1623/22699	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	516.524,72 €
009/1720/22799	CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	37.255,50 €
007/1701/22799	CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	64.357,60 €
007/1723/22699	CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS	23.277,04 €
<i>Total</i>		4.093.089,26 €

*8º.- A la vista de los hechos anteriores y de la documentación que obra en el expediente, puede procederse al abono de la factura objeto de la presente propuesta en aplicación del procedimiento contemplado en las referidas bases de ejecución del presupuesto para el año 2025, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno.*

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como su recogida, tratamiento y aprovechamiento, son competencias propias de los municipios que deben ejercerse en los términos de la legislación del Estado y que, además, en el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, constituyen servicios públicos de prestación obligatoria, ostentando además el carácter de esenciales conforme determina el art. 86.2 de la citada Ley.*

*SEGUNDO. En virtud de la Resolución de 27.7.02020, de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se acordó por estrictas razones de interés público, la continuidad en la prestación de la gestión del servicio público de explotación de la Planta de Transferencia de residuos de la ciudad, adjudicado a URBASER, S.A. Queda constatado que esta mercantil ha venido prestando el servicio en la situación descrita desde la finalización del contrato y de sus prórrogas, lo que aconteció el 4 de agosto de 2.020 (Expte. 70.058/2.020).*

*A tenor de lo señalado en Informe de la Junta Consultiva de Contratación del Estado 31/2017, de 9 de mayo,*

*«... El principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos [(161.a) del TRLCAP, 256.a) de*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*la LCSP de 2007 o 280.a) del TRLCSP),] y a su tenor se admite la posibilidad de que se ordene que continúe la prestación con posterioridad a la terminación del contrato. Tal posibilidad resulta asimismo de lo establecido en el artículo 128.1, 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales...*

*[...]»La Administración, en estos casos, deberá compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación.*

*[...]»Durante el tiempo en que el contratista continúa prestando el servicio una vez concluido el plazo fijado en el contrato inicial, la Administración contratante debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación y debe hacerlo, en lo que sea posible, en los términos fijados en el contrato inicial, debiéndose modular el principio de riesgo y ventura en este periodo conforme a este principio».*

*TERCERO. La base 20 de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2.025, regula el reconocimiento extrajudicial de créditos, para el que exige: <<a) reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación; b) existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto>>. Así mismo, en su apartado 1.1, establece que se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores o de aquellos gastos que no cuenten con crédito presupuestario suficiente. Por último, consta en el expediente la documentación exigida en el apartado 1.4 de la mencionada Base.*

*CUARTO. De conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.*

*QUINTO. El apartado 1.3. de la mencionada base 20, establece que la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, corresponde al Consejo de Gobierno. Así mismo, en virtud del Decreto del Presidente de 8 de julio de 2025 (BOCCE extraord. nº 27, de 9 de julio), la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, ostenta competencia en la siguiente materia: 10) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural; 36) Limpieza pública viaria y recogida de todo tipo de residuos. Dicha competencia es ejercida, en virtud de delegación, por el titular de la Consejería, cuyo nombramiento data de la misma fecha del Decreto antes referido y mismo boletín, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas,*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

*además de la facultad de autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los antecedentes de hecho anteriores y los fundamentos jurídicos que lo amparan*  
**SE PROPONE:**

**1º.- Adoptar acuerdo reconociendo extrajudicialmente el derecho de la mercantil URBASER S.A., con C.I.F. A-79524054, al abono de la deuda pendiente de pago, por la prestación de servicios prestados en continuidad relativos a la gestión del servicio público de la Planta de Transferencia de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (2.023-2024):**

Nº Expte.	Nº Factura	Importe sin ipsi	Importe con Ipsi		Período	Registrada
			Período	Registrada		
59.913/2024	1001571V2500016	3.755.127,76 €	4.093.089,26€	Sept. 2.023- Dic. 2.024	12/12/2025	
<i>Concepto: Sobrecostes en concepto de Fletes de Transporte Marítimo de Contenedores de Residuos entre los Puertos de Ceuta y Algeciras y TMS de R.S.U. tratadas en el Complejo Medioambiental Sur de Europa</i>						

**2º.- Inadmitir la cantidad de 80.405,92 € del total reclamado por la mercantil en concepto de sobrecoste de canon de tratamiento, por aplicación indebida de los precios públicos repercutidos por la explotadora del Complejo Medio Ambiental Sur de Europa (ARGICSA) por las toneladas de RSU tratadas en el período comprendido entre el 27.10.2023 a 27.12.2023, habiéndose repercutido el precio correspondiente a la modificación publicada en el BOP de Cádiz nº 205, de 27.12.2023, cuyo expediente se encontraba en fase de aprobación inicial y, por tanto, no se encontraba vigente, lo que aconteció con la publicación del BOP nº 244, de 27.12.2023. En consecuencia, resulta contrario a lo preceptuado en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la mercantil a reclamar la devolución del cobro indebido efectuado por la explotadora del Complejo.**

**3º.- Remitir el Acuerdo que en su caso se adopte a la Intervención General, al objeto de que proceda a realizar el reconocimiento contable de la obligación reconocida.**

**4º.- Notificar a la mercantil interesada el contenido del acuerdo con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.**

**5º.- Contra el mencionado Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

*nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la LPACAP y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.*

Conocida dicha Propuesta, y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el reconociendo extrajudicialmente el derecho de la mercantil URBASER S.A., con C.I.F. A-79524054, al abono de la deuda pendiente de pago, por la prestación de servicios prestados en continuidad relativos a la gestión del servicio público de la Planta de Transferencia de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (2.023-2024):**

Nº Expte.	Nº Factura	Importe sin ipsi	Importe con		Período	Registrada
			Ipsi			
59.913/2024	1001571V2500016	3.755.127,76 €	4.093.089,26€		Sept. 2.023-Dic. 2.024	12/12/2025
<b>Concepto: Sobrecostes en concepto de Fletes de Transporte Marítimo de Contenedores de Residuos entre los Puertos de Ceuta y Algeciras y TMS de R.S.U. tratadas en el Complejo Medioambiental Sur de Europa</b>						

**2º.- Inadmitir la cantidad de 80.405,92 € del total reclamado por la mercantil en concepto de sobrecoste de canon de tratamiento, por aplicación indebida de los precios públicos repercutidos por la explotadora del Complejo Medio Ambiental Sur de Europa (ARGICSA) por las toneladas de RSU tratadas en el período comprendido entre el 27.10.2023 a 27.12.2023, habiéndose repercutido el precio correspondiente a la modificación publicada en el BOP de Cádiz nº 205, de 27.12.2023 , cuyo expediente se encontraba en fase de aprobación inicial y, por tanto, no se encontraba vigente, lo que aconteció con la publicación del BOP nº 244, de 27.12.2023. En consecuencia, resulta contrario a lo preceptuado en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la mercantil a reclamar la devolución del cobro indebido efectuado por la explotadora del Complejo.**

**3º.- Remitir el Acuerdo que en su caso se adopte a la Intervención General, al objeto de que proceda a realizar el reconocimiento contable de la obligación reconocida.**

**4º.- Notificar a la mercantil interesada el contenido del acuerdo con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

**6.3.- (59402) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación para EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VIVIENDAS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PROPIO DE EMVICESA Y DE LA CIUDAD DE CEUTA.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"El adecuado estado de conservación del patrimonio inmobiliario público constituye una obligación legal y una responsabilidad directa de las administraciones públicas, tanto para garantizar la habitabilidad de las viviendas destinadas a los ciudadanos como para preservar los bienes que integran su patrimonio. La Ciudad Autónoma de Ceuta, como titular de una parte importante de estas viviendas, y EMVICESA, como entidad pública gestora, deben asegurar que los inmuebles se mantengan en condiciones óptimas de uso, atendiendo a las exigencias normativas vigentes y a las necesidades de los arrendatarios.*

*En los últimos años, el incremento en la edad del parque municipal de viviendas, ha generado una mayor demanda de actuaciones de conservación, reparación y mantenimiento. Muchos de estos inmuebles requieren intervenciones periódicas para garantizar su habitabilidad, así como reparaciones urgentes que permitan atender incidencias derivadas del uso ordinario de las viviendas o de situaciones especiales que afectan a determinados grupos residenciales.*

*El artículo 3.5.3 y siguientes de las Normas Urbanísticas del Plan General 2023 establece los deberes de conservación exigibles a los propietarios de inmuebles, mientras que el artículo 21 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, obliga a la Ciudad a realizar las reparaciones necesarias para mantener las viviendas arrendadas en condiciones de habitabilidad. Estas obligaciones legales, junto con el volumen actual del patrimonio gestionado, justifican la necesidad de dotarse de un contrato estable y suficientemente dimensionado que permita atender con eficacia y continuidad todas las actuaciones de mantenimiento y reparación necesarias.*

*Dado que las necesidades descritas tienen carácter recurrente y se extienden a lo largo de varios ejercicios presupuestarios, resulta imprescindible tramitar un gasto plurianual que asegure la continuidad del servicio y permita atender con regularidad las actuaciones en el conjunto del patrimonio de EMVICESA y de las viviendas municipales. El presente expediente tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento y reparación, con la duración, alcance, estructura económica y previsión de anualidades que se detallarán en la propuesta que se eleva al Consejo de Gobierno.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*En el citado expediente, se incluyen el informe favorable de la Interventora, así como los informes económicos de existencia de crédito para las anualidades a las que se extiende el gasto y que determinan el presupuesto total de la actuación contenida en el proyecto.*

*En lo que interesa al presente expediente, corresponde a su titular elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto plurianual que se pretende, al objeto de proceder a la contratación de la actuación pretendida, siendo su finalidad la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VIVIENDAS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PROPIO DE EMVICESA Y DE LA CIUDAD DE CEUTA”. La propuesta deberá reflejar los importes desglosados correspondientes a cada una de las anualidades afectadas.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales. Considerando el calendario plurianual previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2º de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2025, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.*

*El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 23 de junio 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C. CE nº42 de 23 de junio 2023), el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda ostenta competencias en “Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, así como en el “Plan de Inversiones”.*

*Asimismo, el apartado cuarto del referido decreto, determina que las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En consideración a los fundamentos jurídicos*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*referenciados y a las características de las obras a ejecutar, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda resulta competente en el uso de las funciones atribuidas antes mencionadas.*

*En esta ocasión, y dado el objeto social de la Sociedad Pública EMVICESA, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, será la encargada de la tramitación del citado expediente de contratación mayor.*

*De esta forma, teniendo en cuenta las necesidades de dicha Consejería en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VIVIENDAS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PROPIO DE EMVICESA Y DE LA CIUDAD DE CEUTA. se propone lo siguiente:*

**1. Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VIVIENDAS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PROPIO DE EMVICESA Y DE LA CIUDAD DE CEUTA., con un presupuesto total de 450.000,00 euros, distribuido de la siguiente manera:**

- Anualidad 2026: 150.000,00 euros.
- Anualidad 2027: 150.000,00 euros.
- Anualidad 2028: 150.000,00 euros.

**2. Aprobar, la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/1521/44900 TRANSFERENCIAS CORRIENTES EMVICESA, conforme a los importes señalados en el punto primero anterior.”**

Conocida dicha Propuesta, y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1. Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VIVIENDAS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PROPIO DE EMVICESA Y DE LA CIUDAD DE CEUTA., con un presupuesto total de 450.000,00 euros, distribuido de la siguiente manera:**

- Anualidad 2026: 150.000,00 euros.
- Anualidad 2027: 150.000,00 euros.
- Anualidad 2028: 150.000,00 euros.

**2. Aprobar, la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/1521/44900 TRANSFERENCIAS CORRIENTES EMVICESA, conforme a los importes señalados en el punto primero anterior.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

**6.4.- (75092) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la contratación del servicio del Servicio de Cursos y Talleres para el desarrollo del Programa de Formación de la Casa de la Juventud.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"Es intención de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la contratación de un servicio de impartición y monitorización de los Cursos y talleres del programa de Formación de la Casa de la Juventud, durante el ejercicio presupuestario del año 2026, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (50.671,23€), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo al presupuesto del próximo año.*

*Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*

*El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.*

*La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión,*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2025, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.*

*El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2019 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.*

#### PROPIUESTA

**1º.- Autorizar la contratación del servicio del Servicio de Cursos y Talleres para el desarrollo del Programa de Formación de la Casa de la Juventud, para su ejecución en el ejercicio presupuestario 2026, por un importe total de 50.671,23 €, impuestos incluidos.**

**2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en el Presupuesto del próximo ejercicio de la partida en el Capítulo correspondiente."**

Conocida dicha Propuesta, y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Autorizar la contratación del servicio del Servicio de Cursos y Talleres para el desarrollo del Programa de Formación de la Casa de la Juventud, para su ejecución en el ejercicio presupuestario 2026, por un importe total de 50.671,23 €, impuestos incluidos.**

**2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en el Presupuesto del próximo ejercicio de la partida en el Capítulo correspondiente.**

**6.5.- (48602) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón relativa aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los proyectos de interés general 0,7% IRPF de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025-26.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"Los Presupuestos Generales del Estado establecen que se destinarán a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*correspondientes, en ambos casos, a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.*

*El reparto entre el tramo autonómico y el tramo estatal respetará los porcentajes que se establecieron en el acuerdo de 2017 respecto al IRPF, pero ahora aplicado al total de los recursos: un 80% se distribuirán por las CCAA y un 20% por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales entre las entidades estatales.*

*En el marco del "Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al Tercer Sector de Acción Social" aprobado por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión del 18 de junio de 2021, se estableció un nuevo marco, con un horizonte de cinco años. El Consejo de Ministros, en su sesión de 28 de septiembre de ese mismo año aprobó el Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales*

*Según consta en el certificado del importe definitivo procedente de la asignación tributaria correspondiente a fines sociales del IRPF, expedido por el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha mejorado la recaudación de las cantidades destinadas a subvencionar los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7%, de manera importante en el caso de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre Sociedades.*

*Por tanto, le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de 3.005.969,81€.*

*El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas, publicada en el BOCCE nº 6027, de 18 de septiembre de 2020.*

*El 9 de septiembre de 2025 se aprueba en Consejo de Gobierno, la convocatoria para la referida subvención, por una cantidad de 3.005.969,81€, partida presupuestaria 480.36.231.3.010 "Convocatoria Subvenciones proyectos de interés general 0,7% IRPF", publicándose el extracto de la convocatoria en BOCCE nº 6547, de 12 de septiembre y el texto completo en la base de datos nacional de subvenciones.*

*Con fecha 28 de noviembre de 2025 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 61), se publica la propuesta de resolución provisional de la referida subvención.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

*En base al artículo 33 de la Ley 39/2015, se concedió a las personas interesadas, un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación, para presentar alegaciones, reformular o aceptar/renunciar a la subvención.*

*Transcurrido el plazo y tras el estudio de las alegaciones y reformulaciones realizadas, se procede según lo recogido en el artículo 15 de la convocatoria a resolver el procedimiento de concesión, con la conformidad del órgano Colegiado a las memorias adaptadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, según lo previsto el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

**1.- Aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los proyectos de interés general 0,7% IRPF de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025-26, conforme a lo recogido en el ANEXO I.**

**2.- Ratificar las subvenciones denegadas, conforme al ANEXO II.**

**3.- Se procede a notificar esta resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

*La concesión de la subvención al amparo de esta resolución no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.”*

Conocida dicha Propuesta, y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los proyectos de interés general 0,7% IRPF de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025-26, conforme a lo recogido en el ANEXO I, obrante en el expediente.**

**2.- Ratificar las subvenciones denegadas, conforme al ANEXO II, obrante en el expediente.**

**3.- Se procede a notificar esta resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

*La concesión de la subvención al amparo de esta resolución no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78879

Nº Ref.: FMD

---

#### 7º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO

Vº Bº  
EL PRESIDENTE